C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Espíritu Lara Cárdenas, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., per la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación a creditada ante su Despacho, i Espíritu Lara Cárdenas, por derecho propio, a Ustod decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mayo del año 1944 hasta el 25 del mes de Julio del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.65 incluído el valor de la ración, correspondióndole, en consequencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Facienda con descuento de los períodos deinterrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/. 593.25 cue resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.75 por los siete años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 914800 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 533.25 que unida a la entidad de S/.60.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dissondrá que la cantidad que se le abona que da totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que haccupado, cuyas viviendas están destim des unicamente para los trabajadores en servicion. Para los efectos legales de este recurso, ambas parte

Diligencia. En Trujilho, a seis de Agosto de mil novecientos cincuentidos, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Espíritu Lara Cárdenas, con el objeto de recibir la cantidad de QUINIENTOS TREINTITRES SOLES VEINTICINCO CENTAVOS, que se le man da entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego de don Espíritu Lara Cardenas, que no sabe firmar don Francisco Lara Cárdenas, imprimiendo el interesado su huella digital. José F. Quezada C. Francisco Lara Cárdenas, Una impresión digital. -

AA-HCG 1.1 Ca 5 Do: 268 Fo. 2 Tru Agosto de 1952

Hi Regional de 1962

Certifico:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Espíritu Lara Cárdenas, es como sigue:-

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo: Ellas Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación a creditada ante su Despacho, i Espíriku Lara Cárdenas, por derecho propio, a Usted decimos:— Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mayo del año 1944 hasta el 25 del mes de Julio del presente año, en que cosó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 565 incluído el valor de la ración, correspondicadole, en consecuencia, de conformidad com la Ley 6439, uma indemnización enual de S/. 84.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en siete años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hecienda con descuento de los períodos deinterrupción.— Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/. 59.25 due resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.75 por los siete años de servicios; el Dr. Elfas Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 914800 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 533.25 que unida a la antidad de S/.60.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona cue da totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que haccupado, cuyas viviendas están destimadas unicame

Diligencia. En Trijillo, a seis de Agosto de mil novecientos cincuentidos, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Espíritu Lara Cárdenas, cen el objeto de recibir la cantidad de QUINIENTOS TREINTITRES SOLES VEINTICINCO CENTAVOS, que se le mar da entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego de don Espíritu Lara Cardenas, que no sabe firmar don Francisco Lara Cárdenas, imprimiendo el interesado su huella digital. José F. Quezada C. Francisco Lara Cárdenas, Ena impresión digital. - -

Está conforme con su original.

Truji de Agosto de 1952